

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando:

1. La ley General de Educación (Ley N° 20.370) la que establece que Las Bases Curriculares para la Educación General Básica constituyen el documento principal del currículum nacional.
2. El decreto Exento N° 511 de 1997 y modificaciones.

La Escuela Básica Municipal N° 1599 “Los Bosquinos”, establece las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción. Las que se explicitan en el presente Reglamento de Evaluación acordado y aprobado con el Consejo de Profesores.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En Consejo General de Profesores del establecimiento, se ha llegado a la siguiente determinación sobre el Reglamento Interno de Evaluación.

Artículo 1°

El Director del Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establece este Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del decreto 511/97.

Artículo 2°

Apruébense las siguientes disposiciones que regirán el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica, las que se aplicarán en los Niveles de 1° a 8° año básico, como así lo establece el Decreto Supremo de Educación N° 40/1996, modificado por los decretos supremos N° 240/1999, N° 232/2002, N° 256/2009 y La ley General de Educación (Ley N° 20.370).

Artículo 3°

El Director del Establecimiento Educativo “Los Bosquinos”, a propuesta del Consejo de Profesores, estableció el Reglamento Interno de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 256/2009 y Las Bases Curriculares. Éste Reglamento fue comunicado oportunamente a todos los niños y niñas, padres y apoderados durante el mes de marzo de 2013. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial del Área Poniente.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°

El presente Reglamento de Evaluación del establecimiento establece las siguientes disposiciones respecto a:

1. Enfoque evaluativo que sustenta el presente reglamento.
2. Procedimientos e instrumentos para evaluar y medir la calidad de los aprendizajes

1. Enfoque evaluativo que sustenta el presente reglamento.

1.1 ¿Qué es evaluar?

Evaluar es un proceso continuo, permanente, integrado al proceso educativo, mediante el cual se diseña, obtiene (“medir”, “constatar”) y entrega información útil respecto del aprendizaje de las niñas y niños, tanto en lo que dice relación a los procesos mediante los cuales aprenden (actitudes, desarrollo de habilidades, destrezas y competencias, trabajo individual y en equipo etc.), como los resultados que obtienen.

1.2 ¿Para qué evaluar? Se evalúa permanentemente para:

- * Focalizar los aprendizajes esperados (visualizar cuál es el desempeño de los alumnos, en función de la meta esperada).
- * Situar el desempeño del alumno en un punto determinado de una escala de logro.
- * Orientar los procesos de instalación curricular.
- * Orientar la metodología de enseñanza-aprendizaje.
- * Orientar las estrategias de evaluación.

1.3 ¿Cuándo evaluar?

- * Al comienzo, para saber en qué nivel se encuentran los alumnos al iniciarse el proceso de enseñanza-aprendizaje y fijar objetivos de logro.
- * Durante, para conocer los avances que se van produciendo en los aprendizajes de una unidad particular.
- * Al final, para dar cuenta de los aprendizajes efectivos que se han producido.
- * Por lo tanto la evaluación es un proceso continuo.

1.4 Tipo de evaluación.

La concepción de evaluación tiene una mirada que está alineada desde la perspectiva constructivista del aprendizaje y se le denomina **evaluación auténtica**, la que presenta los siguientes principios:

- No se pide que se realice la tarea en un tiempo poco realista o artificial.
- Ofrecen tareas o preguntas conocidas.
- Requieren de algún tipo de colaboración.
- Son recurrentes, valen la pena de practicar y retomar.
- Son esenciales, miden cosas importantes y no buscan sorprender al alumno.
- Son contextualizados, complejas, intelectualmente desafiantes. No miden conocimientos aislados.
- Representan desafíos para que el alumno profundice su comprensión.
- Generan preguntas que los alumnos contestan a través de la investigación.
- Promueven el interés y persistencia de los alumnos.
- Incentivan el uso del pensamiento divergente y los riesgos (intelectuales).
- Son factibles y seguras.
- Son equitativas. No utilizan comparaciones injustas o que bajan la moral de los alumnos.
- Pueden ser realizadas por todos los alumnos; algunos pueden requerir más andamiaje que otros.
- Entregan suficiente estructura y definición. Las instrucciones son claras.

- Entregan al alumno retroalimentación y la permiten revisar su trabajo.
- Otorgan al alumno algún grado de elección sobre el producto final de su trabajo y el proceso.
- Los criterios con que se evaluará la calidad del proceso y el producto están claramente definidos y son conocidos por los alumnos antes de comenzar la tarea. Idealmente, la elaboración de los criterios podrían contar con algún grado de participación de los alumnos.
- Involucran algún elemento de auto- evaluación.
- La pauta de puntuación es multifacética y fácil de aplicar.

1.5 ¿Qué evaluar?

Teniendo presente la misión del colegio, debemos enfocar la evaluación a:

- * Formar y educar alumnos con las competencias cognitivas y afectivas que les permitan participar y adaptarse a una sociedad en constante cambio, haciendo efectiva la movilidad social.
- * Desarrollar sus potencialidades, capacidades, destrezas y habilidades al máximo, con el objetivo de profundizar y extender el conocimiento, utilizándolo para resolver problemas reales.

Por lo tanto se debe evaluar: habilidades y contenidos. Los contenidos pueden ser de tres tipos:

Conceptuales

- Conocimientos que comprenden diferentes niveles: información, relación, comprensión, etc.
- Comprensión de conceptos y de sistemas conceptuales.
- Capacidad de relacionar hechos, acontecimientos y conceptos, etc.

Procedimentales

- Manejo de métodos, técnicas y procedimientos.
- Capacidad de pensar y de resolver problemas.
- Capacidad de análisis y de síntesis.
- Hábitos y habilidades (físicas y mentales).
- Métodos y técnicas de trabajo y de estudio.

Actitudinales

- Desarrollo de valores personales y sociales, como la responsabilidad, la cooperación, el respeto a los otros, la tolerancia, etc.
- Autonomía personal y confianza en sí mismo.
- Habilidades comunicativas y de interrelación personal para compartir experiencias y conocimientos

1.6 Cómo evaluar

- La evaluación debe ser consecuente con los objetivos propuestos.
- Debe extenderse al sistema educativo y a los alumnos, no sólo a éstos.
- Se realizará en forma continua y no circunstancial.
- Acogerá la pluralidad de valores.
- Servirá de información continua para la posible regulación de los procesos.
- Será realizada por los propios agentes internos del colegio.

Por lo tanto en los procedimientos debe:

- Establecer a priori los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Construir instrumentos válidos y confiables: instrumentos de calidad.
- Fijar escalas de calificación adecuadas.

1.7 Orientaciones para la evaluación diferenciada:

¿En qué consiste la Evaluación Diferenciada?

Consiste en elaborar y aplicar procedimientos evaluativos diversificados, que permitan evaluar y calificar, en rango de 1 a 7, el logro de los objetivos propuestos a aquellos alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a una discapacidad.

¿A quiénes se aplica la Evaluación Diferenciada?

Se aplicará Evaluación Diferenciada a:

- alumnos y alumnas que presenten dificultades en el logro de los aprendizajes debido a una discapacidad permanente o transitoria, sea ésta intelectual, motora, auditiva, visual, de relación y comunicación y/o de trastorno específico de lenguaje, y que presenten informes diagnósticos de los profesionales responsables.
- estudiantes que presenten informe psicológico señalando que se encuentra en rango limítrofe.
- alumnos y alumnas con NEE que presenten informe psicopedagógico, en caso que el equipo de profesionales responsables así lo determine.
- estudiantes que reciban tratamiento de especialistas por parte de un equipo externo al establecimiento, y que presenten informes trimestrales de avance a éste.

¿En qué momentos debe realizarse la Evaluación Diferenciada?

- Se estudiará la sugerencia de evaluación diferenciada en informes de profesionales externos al establecimiento, entre los meses de marzo a agosto.
- Se aplicará la evaluación diferenciada de forma permanente o transitoria, en uno o más subsectores, según lo que el equipo de profesionales responsables determine.

PÁRRAFO III DE LA CALIFICACIÓN

2. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

Artículo 5°

Los alumnos deberán ser evaluados formativa y sumativamente en todos los subsectores del Plan de Estudio, en períodos semestrales.

Artículo 6°

Cada docente responsable de subsector de aprendizaje establecerá su propio calendario de evaluaciones y comunicar oportunamente a los alumnos las fechas y aprendizajes a evaluar.

Artículo 7°

Durante el año lectivo se realizarán evaluaciones institucionales las que se comunicará a los profesores, alumnos y apoderados al inicio del año escolar y que a continuación se explicitan:

Evaluación Institucional de proceso: dos evaluaciones sumativas en las asignaturas de aprendizaje: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática y Ciencias, este procedimiento se denomina: Pruebas de Gestión Pedagógica de Objetivos de Aprendizajes (PGP – OA). Este proceso será desarrollado por docentes responsables de los subsectores mencionados, bajo supervisión de UTP.

Evaluación institucional de resultado: la Unidad Técnico Pedagógica realizará una evaluación institucional durante el segundo semestre en los subsectores de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, en todos los niveles del ciclo básico. Los objetivos de este procedimiento evaluativo son:

- Supervisar la instalación de los Programas de Estudio.
- Evaluar el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los alumnos en los subsectores de Lenguaje y Matemática, sobre la base de los objetivos de aprendizajes.
- Establecer niveles de desempeño de los alumnos.
- Orientar, corregir y retroalimentar la gestión pedagógica del docente, a fin mejorar los niveles de logro de los aprendizajes de los alumnos.

Este procedimiento de evaluativo se define como Pruebas de Gestión Pedagógica - Resultado (PGP – R), Será ejecutado en el mes de noviembre y la fecha de aplicación será explicitada en el calendario anual del colegio para el conocimiento de los alumnos, docentes y apoderados.

Para obtener un mayor compromiso de los alumnos, esta evaluación será acumulativa y sus resultados serán registrados bajo la modalidad de calificación en el registro de calificaciones del libro de clases.

Artículo 8°

Para elaborar la escala de calificaciones se aplicará la tabla de exigencia al 60%.

Artículo 9°

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones se registrarán en el libro de clases utilizando la escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Artículo 10°

La exigencia de rendimiento mínimo para obtener la calificación 4.0 deberá ser el 60% del puntaje ideal asignado en los instrumentos de evaluación.

Artículo 11°

La calificación mínima de aprobación para los subsectores de aprendizaje será 4.0

Artículo 12°

Con respecto a la aproximación a la décima, **sólo** se realizará en el promedio final anual en cada subsector y el promedio final general.

Artículo 13°

Deberán evitarse los promedios finales anuales en situación límite de **3,9**, con estrategias que impidan llegar a ese promedio.

Artículo 14°

En relación con la cantidad de calificaciones en los subsectores de aprendizaje se deberá considerar la siguiente tabla de referencia.

1° Semestre	2° Semestre
07 calificaciones asignaturas de lenguaje, matemáticas como mínimo	07 calificaciones asignaturas de lenguaje, matemáticas como mínimo
<ul style="list-style-type: none">• Marzo : 01 calificación• Abril : 02 calificaciones• Mayo : 02 calificaciones• Junio : 01 calificaciones• PGP – AP 1 : 01 calificación	<ul style="list-style-type: none">• Agosto : 02 calificaciones• Septiembre : 01 calificaciones• Octubre : 01 calificaciones• Noviembre : 01 calificaciones• PGP – AP 2 : 01 calificación• PGP Institucional : 01 calificación
04 calificaciones las otras asignaturas del plan de estudio como mínimo	04 calificaciones las otras asignaturas del plan de estudio como mínimo
<ul style="list-style-type: none">• Marzo : 01 calificación• Abril : 01 calificaciones• Mayo : 01 calificaciones• Junio : 01 calificaciones	<ul style="list-style-type: none">• Agosto : 01 calificaciones• Septiembre : 01 calificaciones• Octubre : 01 calificaciones• Noviembre : 01 calificaciones

Artículo 15°

Los resultados de las evaluaciones serán informados a los alumnos y alumnas en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 16°

Cuando el 35 % de los alumnos obtengan nota inferior a 4.0 aplicado un procedimiento evaluativo de proceso, el profesor deberá anular la evaluación e iniciar un proceso de retroalimentación de los objetivos y contenidos no logrados. Finalizado este proceso de retroalimentación, el o la docente aplicará un nuevo instrumento de evaluación a los alumnos reprobados y aquellos aprobados que lo deseen, aplicando los artículos 9° y 10° presente Reglamento de Evaluación. Este artículo **no** será aplicado a las Pruebas de Gestión Pedagógica - Resultado (Evaluación de resultado).

Artículo 17°

Los docentes deberán aplicar el siguiente procedimiento para evaluar y calificar los aprendizajes de los alumnos y alumnas que no cumplan con la **presentación de trabajos, lecturas de textos obligatorios y rendición de pruebas en los plazos y fechas establecidos**:

- 1.- Registrar la situación en la hoja de vida del alumno.
- 2.- Establecer una nueva fecha de evaluación con el alumno, consignándola en su hoja de vida.
- 3.- Informar por escrito la situación particular al apoderado.
- 4.- El docente que de cumplimiento a todas las etapas (1 -2 -3) podrá evaluar y calificar el desempeño del alumno (a), aplicando los artículos 9° y 10° del presente reglamento
- 5.- Si el alumno(a) a pesar de la oportunidad otorgada para ser evaluado, persiste en su incumplimiento, el docente estará facultado para calificarlo(a) con la nota 2.0, la que será registrada en el libro de clases.

Artículo 18°

Para comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados, se realizará una entrega de informes parciales de notas, en los meses de mayo y octubre respectivamente.

Artículo 19°

Al término de cada semestre se entregará un informe de calificaciones finales de todos los subsectores de aprendizaje a los apoderados.

Artículo 20°

Al término del año escolar se hará entrega de un certificado de notas con resultados finales.

Artículo 21°

La evaluación del subsector de Religión, al término del semestre y del año, será expresada en los siguientes conceptos:

Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

Artículo 22°

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

Artículo 23°

Se entregará un Informe de Desarrollo Social y Personal del alumno, para comunicar el desarrollo personal de cada alumno(a) en relación a los ámbitos de los Objetivos Fundamentales Transversales.

- Formación ética.
- Crecimiento y autoafirmación personal.
- La persona y su entorno.

Este informe se entregará a los padres y apoderados al término del año lectivo o cuando el apoderado lo solicite.

PÁRRAFO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 24°

Para promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 25°

Respecto al logro de objetivos:

- Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- Serán promovidos los alumnos de 2° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos de 2° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- Para los alumnos de primero básico se aplicará lo dispuesto en el decreto N° 511/97 y sus modificaciones.

Artículo 26°

Respecto de la asistencia:

- Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 1° hasta 6° año, con porcentajes menores de asistencia. Para los alumnos de 7° y 8° año esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 27°

Los alumnos de 1° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los Artículos 25° y 26° del presente reglamento, deberán repetir de curso.

TITULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°

El director del establecimiento podrá eximir a un alumno o alumna de uno o más asignaturas, cuando por recomendación mediante informe escrito de un profesional especialista del área de inclusión se expliciten las razones,

Artículo 29°

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos de 1° a 6° año de Enseñanza Básica. Para alumnos de 7° y 8° año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por periodo determinado, finalizar año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 30°

Las situaciones de evaluación de todos los alumnos deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 31°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 32°

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 33°

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la división de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 34°

El acta de registro de calificaciones y promoción sancionada por MINEDUC (SIGE) que queda en los archivos del establecimiento, pasarán a conformar lo que se denomina **Libro de Registro Escolar**.

Artículo 35°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.